ESTUDIOS PREVIOS IMD-DPS-007-2023

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, numeral último modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto Único Reglamentario número 1082 de 2015, Se procede a dejar constancia de los estudios previos para celebrar contrato en modalidad de CONTRATACION DIRECTA, estarán conformados por los documentos definitivos que servirán de soporte en los siguientes términos:

En virtud del principio de planeación el presente estudio contiene los siguientes elementos:

1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.
De conformidad con el artículo 2º de la Carta Constitucional, son fines esenciales del Estado social de derecho colombiano, el "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución", para lo cual obliga que las autoridades públicas enfoquen sus acciones para la protección de todos los residentes "en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

La ley 181 de 1995 "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte las funciones de los entes deportivos municipales y se establece planes, programas y actividades que permiten fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en su territorio", conocida como "Ley del Deporte" en su Artículo 3 establece diferentes objetivos rectores para el Estado, como es el "…Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos", en su artículo 69 establece las funciones de los entes Municipales de Deporte.

El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación Zarzaleña IMDEREZ como entidad descentralizada, tiene como *MISION* "fomentar, masificar y desarrollar actividades para la práctica del deporte, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre, facilitando todo el recurso humano y los espacios públicos deportivos para que la población sea participe y haga uso de estos, propiciando la creación de una cultura deportiva, con estilos de vida saludable" proyectándose en su VISIÒN a ser "líder en el área de gestión deportiva, acogiéndose a las normas y conllevando a la ejecución de procesos deportivos de calidad cuyo objetivo será la implementación del plan decenal para el deporte y logrando escalar posiciones relevantes en el entorno deportivo a nivel departamental y nacional***".***

Por lo cual, en el plan de desarrollo del municipio de Zarzal para el periodo 2020- 2023 denominado "Unidos Trabajado, Zarzal Progresando" se encuentra inmersa el área de deporte con dos programas denominados: 1. Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte. 2. Formación y preparación de deportistas, los cuales deben ser ejecutados por el Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación Zarzaleña "IMDEREZ".

De esta manera, para el desarrollo de las funciones del IMDEREZ, es necesario contar con escenarios deportivos en óptimas condiciones y adecuado funcionamiento, por lo que es fundamenta contar con personas encargadas del cuidado y mantenimiento de los mismos con las siguientes especificidades.

SECTOR:	Deporte
BPIN	2022768950009
PROGRAMA:	FOMENTO A LA RECREACION ACTIVIDAD FISICA Y AL DEPORTE
PROYECTO	DESARROLLO Y FOMENTO A LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL.

ACTIVIDAD PROYECTO:	• Garantizar la administración del acceso, uso y control a los diferentes servicios y espacios deportivos que demanda población

Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos institucionales, la misión y la visión del IMDEREZ y teniendo en cuenta que para lograr brindar a la comunidad espacios idóneos y óptimos para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas que permitan el libre desarrollo de la comunidad y el uso positivo del tiempo libre, es necesario contar con escenarios deportivos aptos, velar por su administración y su eficaz funcionamiento, siendo necesario contar con personas que se encarguen de realizar actividades de limpieza, desinfección de implementos y escenarios, y que apoye la atención del usuario, guiando y apoyando el ingreso de los mismos, con experiencia de un año en el desarrollo de. actividades de limpieza y cuidado de los implementos y escenarios deportivos, recreativos y administrativos del Instituto.

Disponibilidad de Personal:
De acuerdo con la Dirección Ejecutiva del IMDEREZ en la entidad no existe personal de planta disponible para desarrollar las actividades planteadas en este estudio, razón por la cual el instituto requiere contratar una persona natural o jurídica con experiencia de un año en actividades de limpieza, desinfección de implementos y escenarios deportivos, recreativos y administrativos, así como en atención a los usuarios para la prestación de servicios de apoyo a la gestión.

1.1. Situación del Sector: Anexo 1. Análisis del Sector.
Conveniencia. Relación con el Plan de Desarrollo 2020-2023 del Municipio de Zarzal "Unidos Trabajado, Zarzal Progresando.

La proyección del Instituto Municipal de la Recreación y el Deporte Zarzaleño IMDEREZ es posicionarse como "Zarzal Tierra de Campeones" y al 2023 será una entidad reconocida en la región por la calidad de su gestión y la cobertura de sus programas, eventos y actividades deportivos fundamentados en la participación ciudadana, los convenios interinstitucionales, la formación y la preparación de deportistas.

Por ello dentro de los principios fundamentales que arraiga el ejercicio de labor social que realiza el Instituto se encuentra la eficiencia, trasparencia y oportunidad, tendientes a brindar a la comunidad una mayor participación ciudadana en cuanto al desarrollo de actividades y eventos deportivos, recreativos y de aprovechamiento del tiempo libre, con el único fin, de posicionar el Municipio en procesos de estilos de vida saludable, los cuales a su vez están encaminados en fortalecer la formación y preparación física de los deportistas apuntándole a la mejor de su rendimiento y condición física, ofreciéndole a la comunidad beneficios fundamentados en la igualdad de oportunidades que garanticen el ejercicio pleno del derecho al deporte para todos los zarzaleños.

2. Objeto a contratar, especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución.

2.1. Objeto a contratar:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL CONTROL Y MANTENIMIENTO DE LOS DIFERENTES ESPACIOS DEPORTIVOS A CARGO DEL IMDEREZ DE LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE ZARZAL.

2.2. Clasificación UNSPSC:

CERTIFICADO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES No.	
CODIGO UNSPSC	**DESCRIPCION**
76111500	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficina

2.3. Condiciones técnicas específicas:

2.3.1. Llevar registro físico de las personas que aceden a los escenarios deportivos y brindarles orientación de manera asertiva y respetuosa sobre el uso adecuado de estos.

2.3.2. Desarrollar actividades que garanticen la limpieza, estado optimo y conservación de los implementos y escenarios deportivos – recreativos, e informar inmediatamente (verbal o escrito) al momento de identificar daños o alteraciones en ellos.

2.3.3. Realizar actividades de mantenimiento para el adecuado uso, funcionamiento y conservación de los escenarios deportivos – recreativos.

2.3.4. Participar de las actividades asignadas por el director, como capacitaciones, apoyo a eventos deportivos y actividades recreativas, entre otros.

3. Obligaciones generales del contratista:

3.1. Cumplir con todos los servicios que ofrezca en la propuesta presentada, obrando con lealtad y buena fe; garantizando la eficacia y eficiencia en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que retrasen los procesos.

3.2. Acatar las órdenes, efectuar las modificaciones, observaciones y ajustes requeridos por el Instituto e impartidas por el supervisor, durante la vigencia del objeto contractual y subsanarla de inmediato. De modo tal que se garantice el cumplimiento de los fines del contrato.

3.3. Mantenerse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), la cual se deberá acreditar mediante el pago de la planilla de seguridad social con su respectivo soporte documental del pago original. Esta liquidación se deberá realizar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

3.4. El CONTRATISTA se compromete a llevar el registro detallado y medible de las actividades realizadas con soporte documental y evidencias fotográficas, que evidencien el cumpliendo de las metas que sustentan el presente objeto contractual, así como de los términos fijados por el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación Zarzaleña -IMDEREZ- sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico. Además, mantendrá actualizado el registro en los sistemas de información del Instituto en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.

3.5. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes, relacionadas con mantener la reserva y asumir el principio de confidencialidad con relación a la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual.

3.6. Apoyarse en el personal idóneo, calificado y debidamente capacitado para la prestación del servicio, manteniendo altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.

3.7. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.

3.8. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993 y normas concordantes vigentes que sean

aplicables.

4. Obligaciones del Instituto

4.1. Desarrollar todas las gestiones, tramites y legalización, en los aspectos técnicos, administrativos, fiscales, financieros y políticos. que le correspondan para el cumplimiento del contrato.

4.2. Pagar al CONTRATISTA los valores estipulados en el contrato, con la oportunidad y forma allí establecida.

4.3. Designar un supervisor para el seguimiento de los compromisos definidos en el contrato.

4.4. Expedir los certificados de disponibilidad y registro presupuestal, adelantando los trámites presupuestales correspondientes para el cabal desarrollo del presente contrato.

4.5. Recibir, evaluar y aprobar los documentos del contrato que soporte la ejecución de las actividades asignadas de manera satisfactoria.

4.6. Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución oportuna del contrato.

4.7. Las demás obligaciones que permitan el óptimo cumplimiento del contrato de acuerdo a lo otorgado por la Ley y demás documentos anexos que forman parte integral del mismo.

5. Perfil del contratista

EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION ZARZALEÑA, requiere la contratación de una persona natural con experiencia de un año en actividades limpieza y cuidado de implementos y escenarios para la prestación de servicios de apoyo a la gestión.

6. Tipo de Contrato y modalidad de selección:

6.1. Tipo de Contrato: El contrato a celebrar será el de **prestación de servicio**s conforme al numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

6.2. Modalidad de selección y fundamento jurídico: la modalidad de selección que se debe adelantar para el presente proceso es Contratación directa en los términos del literal d), numeral 1ro, artículo 24 de la Ley 80 de 1993; literal h), numeral 4to del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015.

7. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución se extenderá desde la firma del acta de inicio hasta el 28 de Abril del 2023.

8. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: Las actividades previstas en el Contrato se desarrollarán en el **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION ZARZALEÑA IMDEREZ.**

9. Valor estimado del contrato y su justificación: el valor del presente contrato conforme los análisis de sector (anexo análisis del sector) será de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.200.000)** el cual incluye IVA y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, costo de transporte, seguros, prestaciones sociales, gastos parafiscales, retenciones y cualquier otro costo que de manera directa o indirecta incida en la ejecución del contrato a los que legalmente haya lugar durante la prestación del servicio.

El valor de contrato se pagará con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal:

NUMERO CDP	000017		
FECHA DE EMISION	26 ENERO de 2023		
NOMBRE DEL RUBRO	**RUBRO**	**FUENTE**	**VALOR**

Servicios para la comunidad, sociales y personales	2.3.2.02.02.009	2	$7.200.000

10. Forma de pago: La forma de pago será a través de pagos actas parciales, previa presentación de los siguientes documentos:

a) Informe y acta de supervisión que acredite el porcentaje equivalente de avance en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
b) Factura y/o cuenta de cobro.
c) Planilla que acredite el pago de la seguridad social del contratista.
d) Desprendible original de pago de la seguridad social del contratista.
e) Certificación bancaria para el respectivo pago por transferencia.
f) Informe las actividades desarrolladas por el contratista en el que se evidencie el cumplimiento de las obligaciones en función de la ejecución del contrato.

11. Carga Tributaria

CARGA TRIBUTARIA	
RETEFUENTE	Será la que resulte de aplicar los procedimientos y tablas estipulados en los artículos 387 modificado por la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, del estatuto tributario nacional según la clasificación de la persona con base en el art 329 del mismo estatuto. Si no se encontrase clasificada en ninguno de los numerales establecidos en el art. 329 se aplicará la retención general establecida en el art. 392 del et.
ESTAMPILLA PROHOSPITALES	(1%) Sobre el total del contrato.
ESTAMPILLA PROCULTURA	(0.5%) Sobre el total del contrato. Si la cuota mensual sobrepasa 3 SMMLV.
RETEICA	(0.6%) Sobre el total del contrato.

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:
Conforme a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad, pueden contratarse mediante la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área que se traten, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, no se determinará en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación directa, para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requiere la escogencia entre varias ofertas.

13. Análisis del riesgo y forma de mitigación: Los análisis de riesgo, se anexan al presente proceso en matriz de riesgos. Anexo 2.

14. La indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo comercial
El numeral 5° del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el

Departamento Nacional de Planeación y expresa: *"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer se están o no cubiertos por dichos acuerdos."*

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

15. Garantías

Conforme a lo estipulado en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa, la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del citado Decreto, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Instituto no exigirá al contratista la constitución de garantía, toda vez que antes de realizar cada pago; el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó acorde a lo establecido, por lo cual no hay riesgos que amparar.

16. Supervisión

El Instituto ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través del servidor público que ostente el cargo de Director y/o quien haga sus veces, asumiendo la verificación del cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista, por lo que el Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir la adopción de medidas para mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
b) Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados.
c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.
e) Tener en cuenta que toda aclaración con el CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.
f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral del contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Dado en Zarzal Valle, en el mes de Enero del año 2023.

LAURA ISABEL SOLANO ROJAS
Directora Ejecutiva

Proyecto y Aprobó: Laura Isabel Solano Rojas – Directora